



Resolución de Presidencia

Nº 147 -2010-INGEMMET/PCD

Lima, - 4 NOV. 2010

INGEMMET Oficina de Sistemas de Información	
RECIBIDO	
05 NOV. 2010	
REGISTRO 15:15	FIRMA

VISTOS; los Memorandos Nº 615-2010-INGEMMET/OSI y Nº 602-2010-INGEMMET/OSI de fechas 14 de Septiembre y 06 de Octubre del 2010 respectivamente, sustentados en el Informe Técnico Nº 49-2010-INGEMMET/OSI/EAH de fecha 14 de Setiembre del 2010, emitidos por la Oficina de Sistemas de Información; el Memorando Nº 987-2010-INGEMMET/OA-UL de fecha 18 de Octubre del 2010, de la Unidad de Logística; y, el Informe Nº 304-2010-INGEMMET-SG-OAJ/MZCH de fecha 25 de Octubre del 2010 de la Oficina de Asesoría Jurídica; referidos a la Estandarización de Componentes para Telefonía IP del INGEMMET.

CONSIDERANDO:

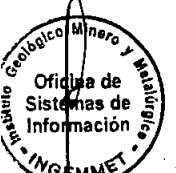
Que, por regla general la normativa en materia de contratación pública tiene entre sus lineamientos principales la generación de apertura y fomento de la libre competencia, así como el trato justo e igualitario;

Que, en esa medida y a efectos de dar la pauta en la determinación de las características técnicas de los bienes y servicios a contratar y/o adquirir, el artículo 11º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 184-2008-EF, establece que para la descripción de los bienes y servicios a adquirir o contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados ni descripción que oriente a la adquisición o contratación de marca, fabricación o tipo de producto específico;

Que, no obstante lo señalado anteriormente, en el citado artículo se establece una excepción a tal regla, que procede cuando nos encontramos frente a un proceso de estandarización, debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, entendiéndose como tal, conforme a lo señalado en el numeral 22 del Anexo Único "Anexo de Definiciones" del Reglamento antes citado; al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo, los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos existentes;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado a través de diversos pronunciamientos y opiniones ha establecido como requisitos para que proceda la estandarización que los bienes y servicios a adquirir o contratar en calidad de estandarizados sean accesorios o complementarios con el equipamiento existente y que, a su vez sean imprescindibles de garantizar su operatividad y funcionalidad;

Que, mediante Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución Nº 358-2009-OSCE/PRE, se han establecido los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto;



Que, mediante Resolución de Presidencia N° 027-2010-INGEMMET/PCD de fecha 03 de Marzo del 2010, modificada por Resolución de Presidencia N° 062-2010-INGEMMET/PCD de fecha 19 de Mayo del 2010, se aprobó la Directiva N° 001-2010-INGEMMET/PCD denominada "Proceso de Estandarización de Bienes o Servicios" de aplicación en el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, que regula el procedimiento y los requisitos para la aprobación de la estandarización de bienes y servicios a ser requeridos para su adquisición o contratación;

Que, de acuerdo al numeral 7.2 de la Directiva en mención, constituyen presupuestos de procedencia de la estandarización: i) Que, la entidad posea determinado equipamiento o infraestructura; ii) Que, los bienes o servicios a adquirir o contratar en calidad de estandarizados sean accesorios o complementarios con el equipamiento preexistente; y, iii) Que, los bienes o servicios que se requiere contratar sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, de configurarse los presupuestos antes señalados, el Área Usuaría debe elaborar un Informe Técnico debidamente sustentado, que contenga como mínimo los requisitos establecidos en el numeral 8.1 de la Directiva antes referida;

Que, mediante Memorandos N° 615-2010-INGEMMET/OSI y N° 602-2010-INGEMMET/OSI de fechas 14 de Setiembre y 06 de Octubre del 2010, sustentados en el Informe Técnico N° 49-2010-INGEMMET/OSI/EAH, la Oficina de Sistemas de Información solicita la Estandarización de Componentes para Telefonía IP del INGEMMET;

Que, la solicitud en referencia cumple con los presupuestos requeridos para la presente estandarización, al haberse acreditado: 1) La preexistencia de un equipamiento denominado Central Mitel ICP 3300 MXE con número de serie AVEEEE8676, cuyas características se encuentran detalladas en el Informe Técnico N° 49-2010-INGEMMET/OSI/EAH y su Anexo 01. 2) Que, los bienes complementarios que se requiere estandarizar constituyen componentes de telefonía IP para la central preexistente antes señalada, las mismas que se encuentran detalladas en el Informe Técnico N° 49-2010-INGEMMET/OSI/EAH. 3) Que, para garantizar la operatividad del servicio preexistente, resulta imprescindible que los componentes sean de la misma marca;

Que, asimismo ha cumplido con detallar: 1) La descripción del equipamiento preexistente denominado Central Mitel ICP 3300 MXE con número de serie AVEEEE8676, cuyas características se encuentran detalladas en el Informe Técnico N° 49-2010-INGEMMET/OSI/EAH y su Anexo N° 01; 2) La descripción de los (11) componentes la Central Mitel ICP 3300 MXE con número de serie AVEEEE8676, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Informe Técnico antes señalado. 3) El uso o aplicación que se le dará a los bienes complementarios, en referencia. 4) La justificación de la estandarización, describiéndose de manera objetiva, que en el caso de adquirir un componente de diferente marca a la Central Mitel ICP 3300 MXE con número de serie AVEEEE8676 generaría los siguientes problemas: a) Disminución de calidad del servicio voz sobre IP; b) Riesgo de Pérdida de garantía por parte del fabricante; c) Inadecuado control y administración de las funcionalidades en las extensiones (Anexos IP) por carecer de compatibilidad con la central de INGEMMET; d) Limitación de las funcionalidades que brinda la central en las extensiones IP. 5) La incidencia económica de la contratación de los bienes materia de estandarización;

Que, encontrándonos frente al supuesto de excepción recogido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y cumplidos los presupuestos y requisitos establecidos en los numerales 7.2 y 8.1 de la Directiva N° 001-2010-INGEMMET/PCD, aprobada por Resolución de Presidencia N° 027-2010-INGEMMET/PCD y modificada por Resolución de



Presidencia N° 062-2010-INGEMMET/PCD, denominada "Proceso de Estandarización de Bienes o Servicios, resulta necesario emitir la resolución que apruebe la estandarización solicitada;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF;

Con el visto bueno de Secretaria General, las Oficinas de Sistemas de Información, Administración y Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la estandarización de los Componentes para Telefonía IP de la Central Mitel ICP 3300 MXE con numero de serie AVEEEE8676, cuyas especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el Informe Técnico N° 49-2010-INGEMMET/OSI/EAH de fecha 14 de Setiembre del 2010, emitido por la Oficina de Sistemas de Información.

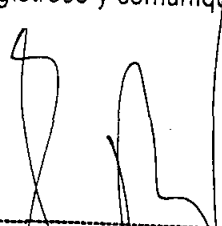
Artículo Segundo.- La Oficina de Administración es responsable de que la adquisición que se efectúe en el marco de la estandarización aprobada en el Artículo Primero, se circunscriba a las especificaciones técnicas en referencia.

Artículo Tercero.- Para efecto de llevar a cabo la adquisición de los bienes objeto de la estandarización, la Unidad de Logística deberá implementar el proceso de selección que corresponda.

Artículo Cuarto.- La presente estandarización, se encontrará vigente hasta el consentimiento de la buena pro del proceso de selección correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Capítulo X de la Directiva N° 001-2010-INGEMMET/PCD, aprobada por Resolución de Presidencia N° 027-2010-INGEMMET/PCD y modificada por Resolución de Presidencia N° 062-2010-INGEMMET/PCD.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.


IG. EDMUNDO DE LA VEGA MUÑOZ
Presidente de Consejo Directivo(e)
INGEMMET

Transcripción:
Secretaría General
Oficina de Sistemas de Información
Oficina de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Logística
Comité Web Institucional

